



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 044/07

Sucre, 05 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 219/07 ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el CITE N° 08/07 de fecha 17 de enero del año 2007 del Sr. Francisco Torihuano, Presidente del Consejo Distrital 3, para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia el Sr. Francisco Torihuano, Presidente Consejo Distrital, solicita en su calidad del miembro del control social se le de a conocer quienes son los responsables de la construcción del potoe de Tucsupaya ubicado en avenida Juana Azurduy de Padilla que ha colapsado en la pasada gestión.

Que, así también manifiesta que en el puente de este sector se presenta una rajadura, por lo que considera que cualquier momento se presentaran problemas con esta obra.

Que, sobre ambos aspectos reclamados, el H. Concejo Municipal se pronunció de manera oportuna, es así que a través de Resolución Municipal N° 360/06 instruye al Ejecutivo Municipal, realizar a la brevedad posible Auditoria Técnica - Legal y Ambiental de los diseños y la ejecución del potoe construidos en la Quebrada de Tujsupaya baja, ubicada en el 2do. puente de la Av. Juana Azurduy de Padilla; en dicho informe se deberá establecer las causas de su colapso, las responsabilidades si las hubiere y a los presuntos responsables.

Que, sobre el segundo punto a través de Minuta de Comunicación N° 40/06 recomendó al Ejecutivo realice los análisis técnicos y verificaciones necesarias, controlando si es que existe dinamismo en la fisura longitudinal ubicada en la clave de la bóveda y en función a los resultados, si correspondiere, tome de manera inmediata las acciones que el caso aconseje.

Que, además de lo anotado el H.C.M. en su rol de fiscalización a través de Petición de informe Escrito N° 111/06, solicitó a la M.A.E. de a conocer el grado de cumplimiento de la Resolución N° 360/06; en respuesta a través de CITE DESPACHO N° 656/06 la H. Alcaldesa informó las acciones desarrolladas sobre el particular, dando a conocer que humana y técnicamente no era posible ejecutar la Auditoria Especial Técnica - Legal y Ambiental de los diseños y ejecución de los potoes construidos en la Quebrada de Tucsupaya baja debido al recargado trabajo, sin embargo, una vez se concluya los exámenes pendientes, se ejecutará este examen a efecto de dar cumplimiento exacto a lo instruido.

Que, siendo que las instrucciones que emite el Concejo Municipal a través de Resoluciones Municipales siguen vigentes mientras no sean derogadas o abrogadas y, siendo que la M.A.E. en su respuesta da a conocer que realizarán el trabajo instruido a la brevedad posible, corresponde se de a conocer al interesado los instrumentos que emitió el H. Concejo Municipal y la respuesta de la Alcaldesa sobre el particular.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en el plazo improrrogable de 60 días calendario a partir de la emisión de la presente Resolución, remita al H. concejo Municipal los resultados de la Auditoria Especial instruida por Resolución N° 360/06.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 044/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL